



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N°360/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 360/10**

Sucre, 04 de Agosto de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° PJ-32, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe N° 160/2010 de 21 de julio de 2010, suscrito por el Asesor Legal de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, referente al Rechazo del Trámite de Personalidad Jurídica de la Comunidad "LOMA GRANDE ALTA B".

Que, los Dirigentes de la Comunidad Campesina "**LOMA GRANDE ALTA B**" ubicada en la, Sección Capital, Cantón San Lázaro, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, han presentado solicitud de registro de Personalidad Jurídica, adjuntando la siguiente documentación: Solicitud de Registro; Libro de Actas; Registro de Formularios; Acta de Constitución y Fundación; Actas de Asamblea; Acta de Posesión de la Directiva; Nómina de Afiliados; Número de Familias; Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento; Acta de Conformidad de Colindancias; Certificado Negativo de Inexistencia de Trámites y otros.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D.S. 23858 en vigencia, es atribución del Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por la Comunidad peticionante a efectos de la emisión de la correspondiente Resolución, la misma que podrá ser afirmativa o denegatoria.

Que, revisado los antecedentes se evidencia que el Asesor Legal y la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, hacen conocer a través del Informe N° 160/2010, que se procedió a realizar la inspección in situ del lugar de emplazamiento de la Comunidad "Loma Grande Alta B" y luego del recorrido respectivo, **se pudo establecer que existe un asentamiento de no mas de 10 viviendas (de las 186 familias consignadas en el Libro de Actas), aspecto que vulnera las disposiciones reglamentarias de la Ley de Participación Popular y el reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y sugiere la remisión de los antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal para la emisión de la Resolución de RECHAZO.**

Que, el art. 1 Parágrafo II) Numeral 2) del D.S. 23858 Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base, define a la Comunidad Campesina, como la unidad básica de la organización social del ámbito rural, que está constituida por familias campesinas nucleadas o dispersas que comparten un territorio común, en el que desarrollan sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales. Esta definición expresa claramente que la comunidad debe estar asentada en el lugar desarrollando sus propias actividades, aspecto que no pudo ser verificado la permanencia o radicatoria de la totalidad de las familias en el lugar de la Comunidad "Loma Grande Alta B" **durante la inspección realizada por el Asesor de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, constatándose únicamente en el lugar la existencia de diez (10) familias de las 186 consignadas en el Libro de Actas, situación que inviabiliza la solicitud de obtención de Personalidad Jurídica de la Comunidad "Loma Grande Alta B".**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales, conforme lo dispone el art. 12 Numeral 4) y art. 20 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°360/10


RESUELVE.

Art.1º RECHAZAR la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica, presentada por los Dirigentes de la Comunidad "LOMA GRANDE ALTA B" ubicada en la, Sección Capital, Cantón San Lázaro, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisa; por no contar con asentamiento humano y ocupación en el espacio territorial de la Comunidad conforme establece el D.S. 23858 del 09 de septiembre de 1994, habiéndose verificado la permanencia en el lugar simplemente de diez (10) familias de un total de 186 declaradas y consignadas en el Libro de Actas.

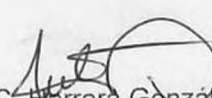
Art.2 Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3 La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda C. Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL